



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, martes 9 de marzo de 2010

número 20

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 140.- Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, un inmueble con superficie de 111,381.896 m². en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna. 2
- DECRETO No. 220.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m², ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC). 4
- DECRETO No. 221.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 6
- DECRETO No. 222.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, a favor de la C. Orvilvia Moreno Chavarría. 7
- DECRETO No. 223.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m², sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado “Agua Nueva”, de ese Municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza. 8
- DECRETO No. 224.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato, por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada “Negocios E Inmuebles De La Comarca, S.A. De C.V.”, respecto a dos bienes inmuebles; el primero identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m², y el segundo identificado como Estacionamiento Subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, hoy “Plaza Comercial Centenario” con una superficie de 7,302.06 m², ambos ubicados en la “Colonia Villa California” de esa ciudad; con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento. 9

DECRETO No. 225.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 210.45 m2, ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa "Cerverceria Modelo De Torreón S.A De C.V.", por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m2. 10

DECRETO No. 226.- Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 700.00 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Latinoamericano", de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada "Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.", con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación; en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del Cereso, así como de sus familias. 11

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila mediante el cual los munícipes aprobaron que se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier orto tipo de anuncio promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado público, servicios de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio. 13

ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila. 14

EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 140.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 111,381.896 m².**

| EST. | P.V. | DISTANCIA METROS | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|---------------------|---------------|----|-------------|------------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 29.29 | N 08°24'04" E | 2 | 260533.44 | 2980447.98 |
| 2 | 3 | 146.97 | N 16°28'17" E | 3 | 260575.11 | 2980588.92 |
| 3 | 4 | 128.08 | N 15°22'13" E | 4 | 260609.06 | 2980712.42 |
| 4 | 5 | 104.47 | N 17°34'59" E | 5 | 260640.62 | 2980812.00 |
| 5 | 6 | 7.07 | N 43°16'25" E | 6 | 260645.46 | 2980817.15 |
| 6 | 7 | 90.25 | N 15°25'20" E | 7 | 260669.46 | 2980904.15 |
| 7 | 8 | 102.34 | N 15°48'22" E | 8 | 260697.34 | 2981002.61 |
| 8 | 9 | 14.86 | N 34°59'31" E | 9 | 260705.86 | 2981014.79 |
| 9 | 10 | 28.61 | N 35°20'21" E | 10 | 260722.41 | 2981038.12 |
| 10 | 11 | 29.55 | N 37°21'25" E | 11 | 260740.34 | 2981061.61 |
| 11 | 12 | 24.3 | N 21°26'09" E | 12 | 260749.22 | 2981084.23 |
| 12 | 13 | 24.76 | N 24°03'38" E | 13 | 260759.32 | 2981106.85 |
| 13 | 14 | 17.22 | N 24°01'09" E | 14 | 260766.33 | 2981122.58 |
| 14 | 15 | 34.55 | N 26°31'09" E | 15 | 260781.75 | 2981153.5 |
| 15 | 16 | 94.93 | N 22°47'53" E | 16 | 260818.54 | 2981241.01 |
| 16 | 17 | 65.92 | N 23°25'59" E | 17 | 260844.75 | 2981301.5 |
| 17 | 18 | 54.28 | N 23°55'27" E | 18 | 260866.77 | 2981251.12 |
| 18 | 19 | 135.08 | N 24°01'15" E | 19 | 260921.75 | 2981474.5 |
| 19 | 20 | 152.33 | N 08°24'55" E | 20 | 260944.05 | 2981625.19 |
| 20 | 21 | 22.38 | N 01°57'39" E | 21 | 260944.81 | 2981647.55 |
| 21 | 22 | 37.74 | N 04°28'56" E | 22 | 260947.76 | 2981685.18 |
| 22 | 23 | 12.52 | N 03°09'01" E | 23 | 260948.45 | 2981697.68 |

| | | | | | | |
|----|----|--------|--------------|----|-----------|------------|
| 23 | 24 | 26.93 | N 11°57'26"E | 24 | 260954.03 | 2981724.03 |
| 24 | 25 | 60.08 | N 18°26'06"W | 25 | 260935.03 | 2981871.03 |
| 25 | 26 | 35.13 | N 21°50'17"W | 26 | 260921.96 | 2981813.64 |
| 26 | 27 | 9.84 | N 08°10'46"W | 27 | 260920.56 | 2981823.38 |
| 27 | 28 | 47.8 | N 15°46'51"W | 28 | 260907.56 | 2981869.38 |
| 28 | 29 | 38.21 | N 06°00'32"W | 29 | 260903.56 | 2981907.38 |
| 29 | 30 | 53.01 | N 01°04'51"W | 30 | 260902.56 | 2981960.38 |
| 30 | 31 | 41.44 | N 08°19'32"W | 31 | 260896.56 | 2982001.38 |
| 31 | 32 | 41.34 | N 32°09'08"W | 32 | 260874.56 | 2982036.38 |
| 32 | 33 | 78.19 | N 06°55'57"E | 33 | 260884 | 2982114 |
| 33 | 34 | 149.48 | N 04°36'16"E | 34 | 260896 | 2982263 |
| 34 | 35 | 30.07 | N 86°11'09"W | 35 | 260866 | 2982265 |
| 35 | 36 | 31.02 | S 20°46'20"W | 36 | 260855 | 2982236 |
| 36 | 37 | 20.88 | S 16°41'57"W | 37 | 260849 | 2982216 |
| 37 | 38 | 124.34 | S 01°40'21"W | 38 | 260845.37 | 2982091.72 |
| 38 | 39 | 12.72 | S 01°40'21"W | 39 | 260845 | 2982079 |
| 39 | 40 | 89.19 | S 17°37'20"W | 40 | 260818 | 2981994 |
| 40 | 41 | 54.15 | S 04°14'11"E | 41 | 260822 | 2981940 |
| 41 | 42 | 63.25 | S 18°26'06"E | 42 | 260842 | 2981880 |
| 42 | 43 | 77.34 | S 49°43'12"E | 43 | 260901 | 2981830 |
| 43 | 44 | 51.62 | S 08°54'04"E | 44 | 260909 | 2981779 |
| 44 | 45 | 17.46 | S 23°37'43"E | 45 | 260916 | 2981763 |
| 45 | 46 | 176.03 | S 00°58'36"W | 46 | 260913 | 2981587 |
| 46 | 47 | 26.08 | S 85°36'05"W | 47 | 260887 | 2981589 |
| 47 | 48 | 182.16 | S 24°18'50"W | 48 | 260812 | 2981423 |
| 48 | 49 | 74.81 | S 37°56'32"W | 49 | 260766 | 2981364 |
| 49 | 50 | 28.79 | S 20°19'23"W | 50 | 260756 | 2981337 |
| 50 | 51 | 216.27 | S 23°43'13"W | 51 | 260669 | 2981139 |
| 51 | 52 | 134.73 | S 11°33'36"W | 52 | 260642 | 2981007 |
| 52 | 53 | 110.68 | S 18°26'06"W | 53 | 260607 | 2980902 |
| 53 | 54 | 211.29 | S 12°51'08"W | 54 | 260560 | 2980696 |
| 54 | 55 | 80.6 | S 11°26'58"W | 55 | 260544 | 2980617 |
| 55 | 56 | 16.89 | S 21°40'46"W | 56 | 260537.76 | 2980601.31 |
| 56 | 57 | 92.02 | S 18°53'32"W | 57 | 260507.97 | 2980514.24 |
| 57 | 58 | 34.08 | S 21°14'11"W | 58 | 260495.62 | 2980482.48 |
| 58 | 59 | 44.85 | S 20°42'06"W | 59 | 260479.77 | 2980440.52 |
| 59 | 1 | 53.88 | S 66°27'25"E | 1 | 260529.16 | 2980419 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras partes.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "23 de Abril", en el municipio de Monclova, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquellas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los adquirentes de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que hace referencia el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 17 de Noviembre de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.P. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 220.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m², ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC), el cual se desincorporó mediante decreto número 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|-------------|----|-------------|--------|
| | | | | | X | Y |
| 19 | 20 | 44.77 | N 07°29'41” | 20 | 5258.80 | 480.65 |
| 20 | 21 | 10.35 | N 29°57'28” | 21 | 5263.97 | 489.62 |
| 21 | 22 | 9.70 | N 14°37'24” | 22 | 5266.42 | 499.00 |

| | | | | | | |
|----|----|--------|-------------|----|---------|--------|
| 22 | 23 | 10.89 | N 01°09'26" | 23 | 5266.64 | 509.89 |
| 23 | 24 | 5.60 | N 01°56'36" | 24 | 5266.45 | 515.49 |
| 24 | 25 | 47.56 | N 02°05'04" | 25 | 5268.18 | 563.02 |
| 25 | 26 | 25.01 | N 01°55'28" | 26 | 5269.02 | 588.01 |
| 26 | 27 | 11.09 | N 15°06'04" | 27 | 5271.91 | 598.72 |
| 27 | 28 | 22.97 | N 40°33'09" | 28 | 5286.84 | 616.17 |
| 28 | 29 | 10.97 | N 57°48'04" | 29 | 5277.56 | 622.02 |
| 29 | 30 | 143.76 | N 84°29'26" | 32 | 5420.66 | 635.82 |
| 32 | 33 | 32.99 | S 07°55'16" | 33 | 5425.20 | 603.15 |
| 33 | 34 | 41.50 | N 82°25'58" | 34 | 5466.34 | 608.61 |
| 34 | 35 | 140.44 | S 07°59'12" | 35 | 5485.85 | 469.53 |
| 35 | 36 | 121.74 | S 86°04'15" | 36 | 5364.40 | 461.19 |
| 36 | 37 | 41.00 | S 00°17'44" | 37 | 5364.19 | 420.19 |
| 37 | 38 | 91.03 | S 84°27'57" | 38 | 5273.58 | 411.41 |
| 38 | 19 | 26.41 | N 19°47'05" | 19 | 5264.64 | 436.26 |

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Plantel Educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 221.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m2, ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante decreto número 101 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de septiembre de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|---------------|----|-------------|---------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 286.86 | N | 2 | 3732.74 | 3143.07 |
| 2 | 3 | 6.58 | N 02°45'53" E | 3 | 3733.06 | 3149.64 |
| 3 | 4 | 28.70 | N 01°32'21"E | 4 | 3733.83 | 3178.33 |
| 4 | 5 | 33.50 | S 18°43'20"W | 5 | 3723.08 | 3146.61 |
| 5 | 6 | 7.50 | S 24°38'11"W | 6 | 3719.95 | 3139.79 |
| 6 | 7 | 83.85 | S 24°38'11"W | 7 | 3685.00 | 3063.57 |
| 7 | 8 | 4.50 | S 27°13'11"W | 8 | 3682.94 | 3059.57 |
| 8 | 9 | 22.95 | S 30°56'59"W | 9 | 3671.14 | 3039.89 |
| 9 | 10 | 55.90 | S 27°19'03"W | 10 | 3645.49 | 2990.23 |
| 10 | 11 | 17.60 | S 20°27'57"W | 11 | 3639.33 | 2973.74 |
| 11 | 12 | 9.89 | S 02°26'08"E | 12 | 3639.76 | 2963.85 |
| 12 | 13 | 52.60 | S 38°51'02"E | 13 | 3672.75 | 2922.89 |
| 13 | 14 | 13.00 | S 50°18'24"E | 14 | 3682.75 | 2914.59 |
| 14 | 15 | 12.00 | S 42°43'08"E | 15 | 3690.89 | 2905.77 |
| 15 | 16 | 18.00 | S 40°10'51"E | 16 | 3702.50 | 2892.02 |
| 16 | 1 | 46.87 | S 40°10'51"E | 1 | 3732.74 | 2856.21 |

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 222.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporó mediante Decreto número 69, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 26 de junio de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

El referido inmueble cuenta con una superficie de 120.00 m2, identificado como Lote 5 de la Manzana 2, del Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 de la Manzana 2.
- Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pípila.
- Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.
- Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra registrado, a favor del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de Fecha 8 de enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 223.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m², sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado "Agua Nueva", de ese Municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, el cual se desincorporó mediante Decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 11 de diciembre de 2009.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.
Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites solares.
Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.
Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial, en el cual se generaran empleos directos ya en el funcionamiento. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 224.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato, por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada “NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.”, respecto a dos bienes inmuebles; el primero identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m2, y el segundo identificado como Estacionamiento Subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, hoy “Plaza Comercial Centenario” con una superficie de 7,302.06 m2, ambos ubicados en la “Colonia Villa California” de esa ciudad; con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre de 2009.

Dichos inmuebles se describen a continuación:

El primero, inmueble de propiedad municipal identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m2, así como de 1,200.79 m2, de vialidad, que junto con el área mencionada anteriormente se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Villa California de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público, bajo la Partida 4934, Folio 227, Libro 26-D, Sección Primera, de fecha 12 de julio de 1993, ambas áreas colindantes al inmueble conocido como “El Parián de la Cosecha”, a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

El segundo, inmueble de propiedad municipal identificado como estacionamiento subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, con una superficie de 7,302.06 m2, inscrito ante el Registro Público, bajo la Partida 4108, Folio 6, Libro 24-C, Sección comercio, de

fecha 29 de enero de 1991, el cual se encuentra ubicado en el sótano del inmueble conocido como "El Parián de la Cosecha", a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato, por un término de 50 años, con la persona moral denominada "NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.", con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 225.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa "CERVERCERIA MODELO DE TORREÓN S.A DE C.V.", por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m².

El inmueble propiedad municipal con una superficie de 210.45 m2, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororientado: mide 10.06 mts y colinda con el Boulevard Laguna.
 Al Surponiente: mide 10.00 mts y colinda con lote 1.
 Al Surorientado: mide 20.65 mts y colinda con lote 4.
 Al Norponiente: mide 21.43 mts y colinda con lote 3.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m2, el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m2, ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de "Cervecería Modelo de Torreón S.A. de CV.", de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja 193, Libro 17, Sección Primera, de Fecha 17 de julio de 1986, y bajo la Partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación, es compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, en caso de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 226.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 700.00 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Latinoamericano", de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada "Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.", con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación; en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del CERESO, así como de sus familias.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano con una superficie de 700.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 35.00 metros y colinda con manzana 38.
Al Sur: mide 35.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con calle Costra Rica.
Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, en una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 485, Folio 166, Libro 32, Sección Primera de fecha 30 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada "Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.", con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación, en caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Febrero de 2010

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

R. AYUNTAMIENTO DE CANDELA, COAHUILA

Acta No. 5.

Quinta Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo.

En la ciudad de Candela, Coahuila de Zaragoza, siendo las Once horas con Veinte Minutos del día cuatro del mes marzo de dos mil diez, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, el Alcalde C. MACEDONIO LOPEZ PEREZ y su Republicano Ayuntamiento integrado por la C. JUANITA MARIA RODRIGUEZ GAITAN en su carácter de Sindico de Mayoría, C. SERGIO JAVIER LOPEZ RAMOS en su carácter de Primer Regidor, C. MARICELA VARELA SAUCEDO en su carácter de Segundo Regidor, C. RAMIRO LARA VAZQUEZ en su carácter de Tercer Regidor, C. JOSE LUIS AGUILAR RIVERA en su carácter de Cuarto Regidor, C. SILVIA ELENA MARTINEZ PALACIOS en su carácter de Síndico de Minoría, y el Secretario del Ayuntamiento Lic. Servando Treviño de Luna, con el objeto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, previa convocatoria y bajo el siguiente orden del día:-----

1. Lista de asistentes y verificación del quórum legal para sesionar.-----
2. Lectura del acta anterior.-----
3. Aprobación del Orden del día.-----
4. El C. Presidente Municipal propone al Cabildo una disposición que expresamente prohíba la colocación de Material Promocional y de Propaganda en Postes, Arboles, semáforos y cualquier otro bien de naturaleza similar, estableciendo las condiciones y excepciones que procedan en este Municipio de Candela, Coahuila.-----
5. El Ayuntamiento de Candela, Coahuila, somete a consideración y aprobación, las Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Artículos 99, facción III del Artículo 100 y el 104 de la referida constitución, presentado a este Municipio por la LVIII Legislatura del H. del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.-----
6. El C. Presidente Propone al Cabildo a los titulares de la Coordinación de Protección Civil de este Municipio de Candela, Coahuila, a los C.C Javier Arturo Alejandro Rivera Jiménez y Rogelio Cazares Robles.-----
7. Se somete a consideración del cabildo el asunto que dejó la Administración anterior 2006-2009, con respecto a la demanda mercantil expediente número 2126 que se sigue en contra de este Ayuntamiento, en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila con el fin de negociar para finiquitar dicho adeudo.-----
8. El C. Presidente Municipal, solicita autorización al cabildo para celebrar el Convenio Mano con Mano con el Gobierno del Estado, así como la aprobación de los recursos que se deben de aportar a dichas obras.-----
9. Asuntos Generales.-----

Acto continuo y una vez verificado el Quórum, el Secretario del Ayuntamiento declara legal la sesión procediendo a dar lectura al acta anterior. Hecho lo mencionado, el C. Presidente Municipal cede la voz al Secretario del Ayuntamiento para dar lectura de las propuestas y Consideraciones según orden del día para sus respectivos análisis y aprobaciones de los referidos puntos: **Se da lectura del punto cuarto del orden del día**, después de su respectivo análisis, discusión y consideración por el cabildo de dicha propuesta, **es aprobado por unanimidad dicha prohibición**, entrando en vigencia un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando de la siguiente manera: Se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncio promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado público, servicios de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio.-----

La propaganda de carácter comercial y cultural que pretenda colocarse en muros exteriores, deberán sujetarse a disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

La dependencia municipal en materia de medio ambiente, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro de toda la propaganda que se coloque en incumplimiento de este artículo. En caso de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligara a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.-----

Se da lectura del punto quinto del orden del día, después de su respectivo análisis, discusión y consideración por el cabildo, **se aprueba por unanimidad** la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Artículos 99, facción III del Artículo 100 y el 104 de la referida constitución, presentado a este Ayuntamiento por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.-----

Se da lectura del punto sexto del orden del día, después de su respectivo análisis, discusión y consideración por el cabildo, aprueban por unanimidad la titularidad de la Coordinación de Protección Civil para este ayuntamiento 2010-2013, los propuestos en el referido punto los C.C Javier Arturo Alejandro Rivera Jiménez y Rogelio Cazares Robles.-----

Se da lectura del punto séptimo del orden del día. Después de su respectivo análisis, discusión y consideración por el cabildo, se aprueba por unanimidad, quedando de cubrir mediante convenio, un monto total de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos M.N.), mediante los siguientes pagos a la empresa Automotriz ZAMA: un pago inicial de \$18,000.00 (Dieciocho Mil pesos 00/100 M.N.), el pago de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos M.N.) por concepto de honorarios, que habrán de cubrirse al Lic. Daniel Castro Manrique, abogado de la parte actora, un Segundo pago a la empresa Automotriz ZAMA por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), y por ultimo un Tercer pago a la empresa Automotriz ZAMA de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos M.N.).-----

Se da lectura al punto Octavo del orden del día, después de su respectivo análisis, discusión y consideración por el cabildo, es aprobado por unanimidad la autorización al C. MACEDONIO LOPEZ PEREZ Presidente Municipal de Candela, Coahuila, celebrar el Convenio Mano con Mano, con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la aprobación de los recursos económicos que se deberán aportar en el referido convenio.-----

Concluido el punto anterior, se procede al último punto en el orden del día. En Asuntos Generales y en voz del Secretario del Ayuntamiento con permiso del Presidente Municipal, Menciona el siguiente punto: **1.-** Verificación de el estado de la Comisión para la realización de la Feria por el 320° Aniversario de Candela, Coahuila. **2.-** Se le concede la voz al Síndico de Mayoría, proponiendo al cabildo la tabulación y en su caso la aprobación, para el pago de escrituras del programa Estatal (CERTTURC) de asentamientos irregulares y cambio de propietario, siendo la siguiente: para asentamiento irregular \$1,000.00 (Mil Pesos M.N.) y cambio de propietario \$2,842.00 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos M.N.): después de su respectivo análisis, discusión y consideración por el cabildo, es aprobado por unanimidad la referida tabulación propuesta por el Síndico de Mayoría.-----

Aprobadas por unanimidad todas y cada unas de las propuestas anteriores, el Secretario del Ayuntamiento da por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las Trece Horas con Treinta y Seis Minutos del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.-----

----- DAMOS FE -----

C. MACEDONIO LOPEZ PEREZ
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

C. JUANITA MARIA RODRIGUEZ GAITAN
Primer Síndico
(RÚBRICA)

C. SERGIO JAVIER LOPEZ RAMOS
Primer regidor
(RÚBRICA)

C. PROF. MARICELA VARELA SAUCEDO
Segundo Regidor
(RÚBRICA)

C. RAMIRO LARA VAZQUEZ
Tercer Regidor
(RÚBRICA)

C. JOSE LUIS AGUILAR RIVERA
Cuarto regidor
(RÚBRICA)

C. SILVIA ELENA MARTINEZ PALACIOS
Segundo Síndico
(RÚBRICA)

C. LIC. SERVANDO TREVIÑO DE LUNA
Secretario de Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I CAPITULO VII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA 8 DE MARZO DEL AÑO 2010, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PARA CELEBRAR SESION ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1º(PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA, 2º (SEGUNDO), LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, 3º (TERCERO) PROPUESTA PARA MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 83 Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I A LA XII DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE COAHUILA, 4º (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN.....

PASANDO AL TERCER PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO INCLUIR PROPUESTA DONDE SE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 83, SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I A XII DE ESTE MISMO ARTICULO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 83.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO QUE ANTECEDE, SE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE MANTAS, CARTELONES, PROPAGANDA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ANUNCIO PROMOCIONAL DE CARÁCTER COMERCIAL, CULTURAL Y ELECTORAL EN POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIO DE TELEFONÍA, ÁRBOLES, SEMÁFOROS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE NATURALEZA SIMILAR QUE ESTÉN UBICADOS EN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

LA PROPAGANDA DE CARÁCTER COMERCIAL Y CULTURAL QUE PRETENDA COLOCARSE EN MUROS EXTERIORES, DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

LA DIRECCIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ RETIRAR U ORDENAR EL RETIRO DE TODA LA PROPAGANDA QUE SE COLOQUE EN INCUMPLIMIENTO A ESTE ARTÍCULO. EN CASO DE QUE SEA LA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL QUIEN LA RETIRE, OBLIGARÁ A LOS RESPONSABLES AL REEMBOLSO DE LOS GASTOS QUE POR TAL CONCEPTO PROCEDAN, SIN PERJUICIO DE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

I A XII. SE DEROGAN.

DESPUES DE ESCUCHAR LO ANTERIOR EL CABILDO DE RAMOS ARIZPE ACUERDA: QUE SE MODIFIQUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 83, SE ADICIONEN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I A XII DE ESTE MISMO ARTICULO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 83.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO QUE ANTECEDE, SE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE MANTAS, CARTELONES, PROPAGANDA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ANUNCIO PROMOCIONAL DE CARÁCTER COMERCIAL, CULTURAL Y ELECTORAL EN POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIO DE TELEFONÍA, ÁRBOLES, SEMÁFOROS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE NATURALEZA SIMILAR QUE ESTÉN UBICADOS EN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

LA PROPAGANDA DE CARÁCTER COMERCIAL Y CULTURAL QUE PRETENDA COLOCARSE EN MUROS EXTERIORES, DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

LA DIRECCIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ RETIRAR U ORDENAR EL RETIRO DE TODA LA PROPAGANDA QUE SE COLOQUE EN INCUMPLIMIENTO A ESTE ARTÍCULO. EN CASO DE QUE SEA LA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL QUIEN LA RETIRE, OBLIGARÁ A LOS RESPONSABLES AL REEMBOLSO DE LOS GASTOS QUE POR TAL CONCEPTO PROCEDAN, SIN PERJUICIO DE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

I A XII. SE DEROGAN.

GIRENSE INSTRUCCIONES A LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y AL DEPARTAMENTO JURIDICO PARA QUE SE HAGAN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA VIGENTE EN EL MUNICIPIO Y SE HAGAN LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL PERIODICO OFICIAL. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL ING. RAMON OCEGUERA RODRIGUEZ, DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION, SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO

ING. RAMON OCEGUERA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. LILIA ISABEL GUTIERREZ BURCIAGA
SINDICA
(RÚBRICA)

C.P. ROSA MARIA ZERTUCHE CEDILLO
SINDICA
(RÚBRICA)

ING. JOSE MIGUEL VILICAÑA MARTINEZ
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. TOMAS FAUSTO GUTIERREZ MERINO
REGIDOR
(RÚBRICA)

PROFRA. MARTHA ELENA MORENO DURON
REGIDORA
(RÚBRICA)

PROFRA. MARIA ADELAIDA GUTIERREZ ROMO
REGIDORA
(RÚBRICA)

C. PABLO PEREZ RESCE
REGIDOR
(RÚBRICA)

C. VICENTE JESUS GARCIA SANTIAGO
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ
REGIDORA
(RÚBRICA)

LIC. JOSE MARIA HERNANDEZ SALINAS
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO DURON HERNANDEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Cuauhtémoc No. 349, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com y periodico_coahuila@yahoo.com.mx